

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS UNIDAD DE LINARES 2116 JAM/wrm

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

ROL UNICO TRIBUTARIO 10.359.371-9

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Sc	ocial : PATRICIO MARCELO DIAZ FEMENIAS
Domicilio 	: LOCAL 10, MERCADO CENTRAL, LINARES
Giro	: CARNICERÍA Y CHANCHERIA, VENTA DE CARNE EN VARA
SUCURSAL	: MAIPU 599, LINARES
Rep. Legal	:
RUT Rep. Legal	:

LINARES, 27 de enero de 2010

Res. N° Ex.__616_____/ VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de terminales de puntos de ventas que realizan funciones de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente identificada precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante solicitud presentada el 26 de Enero de 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de los siguientes puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento ubicado en: **MAIPÚ 599 – LINARES**

MAQUINAS REGISTRADORAS						RES. DE DIREC. NAC. DEL				
En "Tipo de máquina" indique: "A" si es Electrónica, "B" si es electromecánica							SII QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód Marca	Modelo	Número	Tipo de	Número	CAJA					
	j	de serie	máquina	Fiscal	Número	Número	Día	Mes	Año	
51 CASIO	TE-2000	5423869	Α	151759	01	1896	25	06	2003	
1										
51 CASIO	TE-2000	5423869	A	151759	01	1896	25	06		

2°) Que, los terminales de Punto de ventas CASIO TE-2000, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en Resolución N° 482 de 09.02.98, por ningún motivo podrán funcionar con un departamento exento o grupo programado para ventas exentas.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la resolución N° 1970, de 27 de Marzo de 1992 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de terminales de puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, indicados en el considerando 1° y el reemplazo del timbraje de rollos por Control de formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados terminales de puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Conforme a Res. Ex N° 4947 de 20.08.98, el contribuyente no requerirá timbrar rollos de auditoria, pero sí su control a través del formulario 3230.

SELLESE la máquina registradora y su tarjeta fiscal, LEVANTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JOSE ANTONIO AVILES MEDINA JEFE UNIDAD LINARES